1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Concejo Municipal de Rionegro, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y para dar cumplimiento a sus objetos y de acuerdo que, en su estructura, no cuenta con personal suficiente para realizar todas las actividades que demanda la corporación en las actividades de la presidencia.

Es por eso que la Corporación de Rionegro, para determinar las directrices estables el plan de acción que regirá la corporación para la vigencia 2026 bajo la línea de gestión del talento humano y gestión financiera y contratación proyecta el tema contractual para cumplir con las necesidades que demanda la corporación en cada área.

En especial el manejo al plan de medios donde se busca generar información valiosa, llamativa y emotiva desde la corporación a la comunidad Rionegrera.

Desde el área de Comunicaciones del Concejo de Rionegro quienes a diario buscan posicionar una imagen positiva del Concejo y rendir cuentas a sus públicos de interés, con mensajes que los medios consideren relevantes y exaltar su percepción favorable entre los ciudadanos.

Lo que se busca es dar a conocer de forma eficiente el accionar del Concejo de Rionegro con acciones comunicativas de alto impacto, basadas en las tendencias tecnológicas e informativas en la era de las comunicaciones.

Obedeciendo a estos planteamientos, para la gobernabilidad actual es esencial manejar el pulso de la opinión pública y generar estrategias asertivas que lleven a la permanencia de un poder legítimo, que permita en este caso, fortalecer las relaciones de los ciudadanos y del Concejo de Rionegro.

Quien lidere el plan de medios, deberá entregar la siguiente documentación:

Radio:
- Certificado de emisión de pauta.
- Descripción de los programas donde se emite la pauta.
- Copia en un CD de un break comercial donde conste que se emitió la pauta.

Televisión:
- Certificado de emisión del comercial de televisión.
- Descripción de los programas donde se emite el comercial de televisión.
- Copia en DVD donde conste que se emitió la pauta.

Prensa:
- Certificado de emisión de la pieza publicitaria donde indique el tamaño del aviso.
- Certificación del impresor donde conste el número de tiraje (ejemplares) de casa edición del

periódico.

- Copia completa del periódico donde se emitió la pieza publicitaria.

Internet:

- Certificado de emisión del banner donde indique el tamaño del mismo.
- Certificado de google analytics u otras herramientas, donde se observe el tráfico de la página.
- Pantallazo donde conste que se emitió la pieza publicitaria.

En consideración a lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión del Concejo Municipal, donde el contratista presentó su hoja de vida dando a conocer su capacidad, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión es necesaria para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento del Concejo Municipal. El contrato deberá celebrarse con una persona natural, ya que actualmente en la planta de personal no existe suficiente personal para acompañar la ejecución y puesta en marcha de los procesos estratégicos y de apoyo de la entidad.

Ante esta evidente necesidad, el Concejo Municipal de Rionegro considera de vital importancia realizar la presente contratación, con el fin de fortalecer la presencia institucional, impulsar y ejecutar el Plan de Acción para el 2026, y cumplir con la misión corporativa.

El Concejo Municipal de Rionegro, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y para dar cumplimiento a sus objetivos, destaca que, en su estructura, no cuenta con personal suficiente para realizar todas las actividades que demanda la Corporación, especialmente en el área de comunicaciones.

La ejecución de los objetivos del Concejo Municipal es fundamental para el servicio que presta en el marco de las diferentes funciones de su competencia, garantizando una adecuada atención a la comunidad, el cumplimiento de los procesos, y el debido direccionamiento estratégico de la Corporación Pública.

1.2 CODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

Conforme al código de clasificador de bienes y servicios - página Colombia Compra Eficiente, se debe contratar bajo el siguiente servicio.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO.	CUBRIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE TIPO ORGANIZACIONAL QUE REALICE EL CONCEJO MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES TIPOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES, REGIONALES Y DEPARTAMENTALES, QUE PERMITAN REALIZAR DIFUSIÓN EFICIENTE DE LA CORPORACIÓN.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	a) Manejar el plan de medios para la Corporación Concejo Municipal. b) Coordinar, las estrategias con cada uno de los periodistas que hagan parte del plan de medios para visibilizar el accionar de la Honorable Corporación. c) Administrar los recursos del plan de medios. d) Coordinar con los periodistas entrevistas, programas de televisión, videoclips, radio y prensa escrita sobre los temas del acontecer de la corporación de forma creativa y eficiente. e) Solicitar las evidencias de las producciones que realicen los periodistas que hacen parten de plan de medios para acreditar con la certificación al momento del pago en el desarrollo de la ejecución del contrato. f) Garantizar que el plan de medios cumpla con la finalidad de generar impacto y visibilidad de la corporación ante la ciudadanía. g) Establecer la presencia de la Corporación Concejo Municipal de Rionegro en medios locales con el fin de ratificar el compromiso de la Corporación. h) Prestar el servicio con responsabilidad, idoneidad, celeridad y claridad. I) las demás necesarias para el cabal cumplimento del objeto contractual

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	

	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	x
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros		

Justificación: Por la naturaleza del servicio y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar la actividad, el contrato corresponde a una prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta las características de los servicios que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para el Concejo del Municipio de Rionegro y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, Servicios profesionales de apoyo a la gestión, conforme a las siguientes normas:

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone como modalidad de selección, la contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que los mismos se pueden celebrar, con persona natural o jurídica siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2012, establece la obligación de emitir acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigir garantías en la modalidad de contratación directa, es por esta razón que para el particular no se le exigirá constituir la misma en beneficio de la corporación, sin embargo, esta no exigencia no libera al contratista del cumplimiento de sus funciones bajo los

principios generales de la función pública contenidos en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), además de sus obligaciones de diligencia y cuidado propios de su profesión.

En razón a la modalidad de selección mencionada, en este proceso no aplican Acuerdos Comerciales de carácter internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano en los términos del artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 ni puede ser limitado a Mipymes. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos.

De igual forma el artículo 32 de la citada Ley define *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…".*

Así las cosas y dentro de la autonomía de la voluntad de las partes contemplada en el artículo 1602 del código civil, y aplicando los preceptos legales relativos al procedimiento de la contratación estatal, la celebración del presente contrato resulta viable desde el punto de vista jurídico.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso de contratación, no existen en el mercado precios o tarifas fijas establecidas, las entidades estatales tomando en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona natural o jurídica escoge y fija los honorarios dependiendo de la necesidad y capacidad de la corporación, y los pagos se harán de acuerdo al avance del objeto contractual.

El Concejo de Rionegro financiará el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 84 y 85 del 02 de Enero de 2026.

Actualmente el Municipio de Rionegro – Concejo Municipal, en aplicación al Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, aplica una serie de impuestos, deducciones y gastos, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, las cuales se

calculan antes de IVA y a continuación se relacionan a título enunciativo.

ESTAMPILLA PROCULTURA:	1%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO J.I.C.	0.4%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONDO DE SEGURIDAD (PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA)	5%

Adicionalmente se aplicará las retenciones en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista.

No obstante, la anterior descripción se hace a título enunciativo y en el caso de que se apliquen más deducciones, las deberá asumir el contratista junto con los demás descuentos que aplique la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro de conformidad con las normas que para el efecto apliquen.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Justificación: Se escogerá por el perfil y/o experiencia. El desarrollo del presente proceso contractual, requiere de experiencia en comunicación y publicidad de entidades públicas y/o privadas.

Experiencia: El proponente debe acreditar mediante certificación, una experiencia mínima de seis meses en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas o el desarrollo de actividades cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Idoneidad: El contratista debe acreditar su experiencia y capacidad para la ejecución del presente contrato, entendiendo que debe cumplir con las herramientas, conocimientos y capacidad para realizar difusión en radio, página web, prensa y redes sociales. Esta capacidad de difusión incluye capacidad de redacción, diseño e implementación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es a una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, en el Concejo

Municipal de Rionegro tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios con una persona natural que cumpla los requisitos para ser contratado.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigir atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Disponibilidad presupuestal vigente	X	
Anexo 2	Matriz de Riesgos	X	

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1. OBJETO	CUBRIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE TIPO ORGANIZACIONAL QUE REALICE EL CONCEJO MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES TIPOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES, REGIONALES Y DEPARTAMENTALES, QUE PERMITAN REALIZAR DIFUSIÓN EFICIENTE DE LA CORPORACIÓN.
2. PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
3. MODALIDAD DE	CONTRATACIÓN DIRECTA

SELECCIÓN	
4. CDP	N° 84 POR VALOR DE $90.000.000 y N° 85 POR VALOR DE $10.000.000 DEL 02 DE ENERO DE 2026.
5. VALOR ESTIMADO	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) TOMADOS ASÍ: CDP 84 AFECTARÁ NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) CDP 85 AFECTARÁ DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
6. FORMA DE PAGO	HONORARIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA COBRO Y ANEXOS.
7. OTROS	

RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA
Presidente del Concejo Municipal
C.C: 15.433.721